

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo 0006 del 6 de octubre de 2009 y de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales se procede a dar respuesta a las observaciones que por medio electrónico y en audiencia de aclaración de Pliegos llevada a cabo el día 19 de marzo de 2015 fueron presentadas a la entidad por parte de los potenciales proponentes en desarrollo del proceso de selección, de Invitación Pública No. 02 de 2015; en los siguientes términos:

OBSERVANTE No. 1:

De: **Amanda Garcia - Seg. Superior** <amanda.garcia@seguridadsuperior.co>
Fecha: 18 de marzo de 2015, 14:34
Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 02 DE 2015
Para: shirleygiraldo@uniatlantico.edu.co
Cc: "Walter Saavedra V. - Seg. Superior" <walter.saavedra.b@seguridadsuperior.co>, cesar.cadena@seguridadsuperior.co

Muy buenos días

Por medio del presente nos permitimos hacer de la manera más respetuosa las siguientes observaciones y consideraciones al pliego de la referencia, ya que indicadores tan altos limitan la participación de oferentes:

PREGUNTA No. 1

NUMERAL 6.2.2. INDICADORES FINANCIEROS. CUMPLE – NO CUMPLE. – LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 3% Revisando la respuesta de la Entidad al borrador de pliego, es preciso reiterar nuestra solicitud, pues aun cuando la Universidad del Atlántico cita haber realizado un estudio financiero del sector, nosotros como conocedores del gremio podríamos aseverar que el número de empresas que cuentan con un indicador de liquidez superior a 3.0 es muy reducido, con el deseo de participar en tan importante proceso, nos permitimos reiterar la solicitud de reducir este indicador, ampliando así el número de empresas con las que se realizó dicho estudio y que no contamos con tan alto indicador, aun cuando hemos ejecutado contratos a nivel nacional, en el área educativa, de orden distrital y departamental de cuantías superiores a la que actualmente contratara la Universidad del Atlántico y nos encontramos en perfectas condiciones de capacidad operacional y financiera para ejecutar dicho contrato. El indicador de liquidez se traduce en el flujo de caja con que cuenta la empresa para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo cual a mayor indicador, mayor capacidad de soporte frente a las ejecuciones de contratos sucesivos. Consideramos que un indicador de liquides superior a 2.0, inclusive 1.5, es



prueba suficiente de la capacidad de la empresas para la ejecución de un contrato de naturaleza compleja como el de su Entidad.

Agradecemos considerar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Universidad del Atlántico reitera que los índices financieros acorde al contrato, solicitadas en el Pliego de Condiciones definitivos, busca es la contratación de una empresa con solidez financiera.

PREGUNTA No. 2

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Observamos que la Entidad da respuesta a nuestra observación a prepliego, a lo cual nos permitimos diferir de la respuesta de la misma, toda vez que el objeto de las empresas de vigilancia es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y no el tema asegurador. La póliza aquí exigida es un requisito que nuestro ente rector ha determinado para la obtención de la licencia de funcionamiento, su objetivo es amparar los perjuicios que la EMPRESA DE VIGILANCIA pueda ocasionar a terceros con relación a la prestación a la prestación del servicio. Razón por la cual, cuando la Entidad responde que lo que la Entidad pretende con esta exigencia es preservar la institucionalidad diferimos de su posición, toda vez que la reglamentación vigente está diseñada de manera tal que todos los daños ocasionados con relación a la prestación del servicio estén cubiertos sin vulneración alguna de la Entidad y sin que se requiera de un cubrimiento de 800 SMMLV como lo exige el pliego en la actualidad. Agradecemos considerar y reducir así esta exigencia a lo de ley.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La UNIVERSIDAD no acoge esta observación en el sentido de que el artículo 11 del Decreto 356 de 94, establece un mínimo de 400 SMLMV, teniendo en cuenta la cuantía y el personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, no es extralimitando solicitar que la POLIZA sea 800 SMLMV.

PREGUNTADO No. 3

CALIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA Teniendo en cuenta la prohibición que tenemos las empresas de vigilancia y seguridad privada, de ofrecer SIN COSTO o con valores artificialmente bajos los medios de apoyo, así las cosas es preciso que establezca un piso mínimo por debajo del cual nadie pueda cotizar los medios tecnológicos requeridos y que la Entidad considere como valor artificialmente bajo. Pues como prácticas de competencia desleal se han presentado ofertas con un peso (\$1), diez pesos (\$10), valores que están totalmente alejados de los precios reales de mercado. Agradecemos considerar.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La UNIVERSIDAD, regula el aspecto de oferta económica en lo preceptuado en el Acuerdo 0006 de 2009, MANUAL DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD

OBSERVANTE No. 2: **Elkin Licona Castro**
Analista de Licitaciones Atlántico
SIS Colombia

PREGUNTADO No. 1

**NUMERAL 6.2.2 – INDICADORES FINANCIEROS CUMPLE – NO CUMPLE
NUMERAL 6.2.2 INDICADORES FINANCIEROS:**

En este numeral estipulan los indicadores financieros de la siguiente manera:

LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 45%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al PRESUPUESTO OFICIAL
PATRIMONIO	Mayor o igual al PRESUPUESTO OFICIAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 20%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 15%

De manera respetuosa, reiteramos a la Universidad reconsiderar reajustar los indicadores financieros exigidos para participar en el proceso. Es nuestra intención aclarar que los indicadores requeridos únicamente restringen la participación plural de oferentes, y en especial la nuestra:

- Prosegur ha ejecutado cabalmente, cinco (5) contratos con la Universidad del Atlántico (desde 2009 al 2014), por montos que superan los \$ 11.000.000.000, sin que se haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas. Apalancando toda la operación con nuestro capital de trabajo, el cual supera los \$ 18.000.000.000.
- Por lo anterior, respetuosamente diferimos de la respuesta dada por la Universidad, en cuanto a conceptualizar erróneamente, que nuestra compañía al no contar con los indicadores dispuestos en el Pliego de Condiciones, no se encuentra facultada para ejecutar el contrato para la vigencia 2015. Cuando ha cumplido cabalmente todos y cada uno de los compromisos contractuales de los contratos de las vigencias anteriores.
- Por medio del capital de trabajo de nuestra compañía, el cual supera los \$ 18.000.000.000 millones, hemos podido cumplir con las obligaciones contractuales (suministro de dotaciones, equipos, realización de



mantenimientos de equipos de seguridad electrónica, pago puntual de nómina, prestaciones sociales, prestación de servicios especiales, pago puntual de impuestos, y otras obligaciones); aún en aquellos periodos en los cuales la Universidad del Atlántico, por situaciones ajenas a su voluntad, no ha cancelado las facturas en los periodos pactados.

- De igual manera, la Universidad equivocadamente manifiesta que la fijación del indicador de liquidez requerido, fue determinada por un estudio realizado en las empresas del sector. Cuando claramente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio del Estudio Anual de los indicadores Financieros para las Empresas del Sector de Vigilancia determino valores, una vez analizados los Estados Financieros aportados por sus vigilados, correspondiente al año 2013.

Invitamos a la Universidad a verificar el Informe en el Portal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual se detallan los indicadores promedios del sector:

- Liquidez: 1,53 veces
- Endeudamiento: 46%
- Rentabilidad del Patrimonio: 11%
- Rentabilidad del Activo: 6%

Por lo tal, solicitamos a la Universidad fijar los indicadores financieros a los promedios verificados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en su reporte anual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Universidad del Atlántico reitera la respuesta dada en las respuestas al proyecto de pliego de condiciones.

PREGUNTADO No. 2

NUMERAL 6.3.2 – EXPERIENCIA ESPECIFICA

En el presente numeral indica que para cumplir con este requisito se debe anexar dos (2) certificados de experiencia que de manera individual acrediten que cumplan con el valor del presupuesto oficial.

Agradecemos amablemente a la Entidad modificar este requisito y que se cumpla de que la sumatoria de los dos (2) certificados de experiencia acrediten un valor mayor o igual al presupuesto oficial estipulado por la Universidad para cumplir con este requisito.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acoge esta observación, debido a que para la UNIVERSIDAD, es importante adjudicar el contrato a una empresa que tenga la



experiencia necesaria para ejecutarlo, especialmente es el sector público, teniendo en cuenta la especialidad y las condiciones del mercado para ejecutar la labor.

OBSERVANTE No. 3:

JEIMMY ALEJANDRA ROBLES M

Departamento Comercial

SEPECOL LTDA

Tel 2360823 -2360818 ext. 131

Correo electrónico: comercial2@sepecol.com

PREGUNTADO No. 1

Observación No. 1 – Al numeral 6.1.16

Atentamente me permito solicitar a la universidad permita la presentación únicamente de la certificación de SANCIONES IMPUESTAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO de la oficina principal, tal y como se establece en el procedimiento adjunto en el presente correo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Esta respuesta ya fue entregada.

PREGUNTADO No. 2

Observación No. 2 – Numeral 6.2.2

Atentamente nos permitimos solicitar a la universidad estudie la posibilidad de modificar el indicador de liquidez a 2%; toda vez que al exigir el 3% de liquidez, limita la participación de empresas que cuentan con la experiencia, el respaldo, la calidad y la cobertura necesaria para prestar un servicio de calidad, pero que a su vez por su tamaño y las inversiones que han realizado para mejorar la estructura tanto administrativa como operativa ha afectado este indicador llevándolo a 2%.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Lo anterior, no se acoge por lo manifestado en las respuestas dadas con anterioridad.

PREGUNTADO No. 3

Observación No. 3 – Numeral 6.4.5



Atentamente nos permitimos solicitar a la universidad modifique el numeral mencionado, toda vez que de acuerdo a el decreto 356 de 1993, se establece que las empresas deben constituir una póliza por 400 SMMLV y no por 800 como lo establece la invitación

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Este aspecto ya fue resuelto en indagación anterior.

PREGUNTADO No. 4

Observación No. 4 – Numeral 6.4.10

Entendemos que estos vehículos aportados no son de carácter exclusivo, es así?,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La UNIVERSIDAD, no entiende su inquietud, pero manifiesta que los vehículos solicitados deben tener disponibilidad requerida en tiempo.

PREGUNTADO No. 5

Observación No. 5 - numeral 6.4.12

Atentamente nos permitimos solicitar a la universidad modifique lo establecido en el numeral, toda vez que el único oferente que puede garantizar que las hojas de vida aportadas para dar cumplimiento a este requisito es el actual contratista, sugerimos a la universidad permita que para dar cumplimiento a este numeral se presente una manifestación suscrita por el representante legal bajo la gravedad del juramento, en la cual se comprometa a que en caso de ser seleccionado como el futuro contratista, asignara personal que cuente con el perfil solicitado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Los aspectos observados por usted son ponderativos, Lo que busca la Entidad es calidad, poder contratar con una empresa de vigilancia que pueda demostrar que el personal es idóneo y cuenta con capacitaciones de especialización según el ramo donde se preste el servicio, que de acuerdo a diferentes comunicaciones de la SUPERVIGILANCIA los usuarios debemos exigir que se nos preste los servicios con personal idóneo de acuerdo al sector donde el personal va a prestar sus servicios. Esta respuesta ya había sido entregada.

PREGUNTADO No. 6



Observación No. 6 – numeral 7.2.1

Atentamente y en relación con la observación anterior, nos permitimos solicitar se permita presentar para la asignación de este puntaje, una manifestación suscrita por el representante legal bajo la gravedad del juramento, en la cual se comprometa a que en caso de ser seleccionado como el futuro contratista capacitara a su personal en las especializaciones solicitadas para el caso de los vigilantes y los supervisores.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Esta solicitud ya fue resuelta.

Observación No. 7 – numeral 6.4.10

Solicitamos a la entidad permita para el caso de los vehículos blindados una manifestación en la cual el representante legal se comprometa a asignar un vehículo con las especificaciones establecidas en la invitación en caso de ser seleccionado como proveedor.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El presente proceso incluye un servicio de escolta con vehículo blindado, por lo anterior, la empresa de vigilancia a contratar deberá contar con un parque automotor necesario.

